



RESOLUCION N° 743



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAYO 1997 ✓

VISTO el expediente N° 6.933-3/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional. para el título de LICENCIADO EN ORGANIZACION Y CONDUCCION EDUCATIVA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 253/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad' del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con

EE
D

W

Q



Ministerio de Cultura y Educación

las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando en el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97 corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado:

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N-24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ORGANIZACION Y CONDUCCION EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad **como** "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1" queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el **mismo sea** incorporado a la

Alf
Ed

W

C

743



Ministerio de Cultura y Educación

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

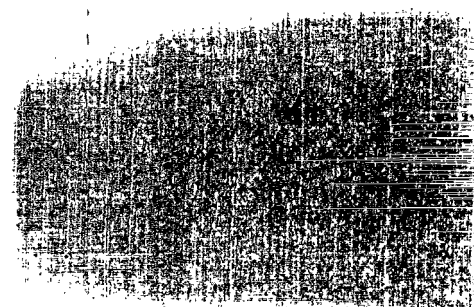
*cc
P
L*

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

w |

RESOLUCION N° 743

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



743



RESOLUCION N° 743



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ORGANIZACION Y CONDUCCION EDUCATIVA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR. .

- Planificar, programar, coordinar, conducir y supervisar la organización, funcionamiento y gestión de las instituciones educativas de los diferentes niveles del **sistema** educativo no universitario.

Asesorar. a instituciones educativas en materia de organización y conducción.

- Integrar equipos interdisciplinarios de investigación referidos a la organización y conducción de instituciones educativas.

- Participar en la elaboración de proyectos de nuevas instituciones educativas.

CE
PE
w
C/



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN ORGANIZACION Y CONDUCCION EDUCATIVA.

INGRESAN: PROFESORES DE NIVEL MEDIO egresados de Institutos Terciarios no universitarios con planes de estudio de cuatro (4) 0 más años.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Filosofía	A	4	120	-
02	Organización, Administración y Dirección de Instituciones Educativas	A	4	120	-
03	Sociopedagogía y Política Pedagógica	A	4	120	-
04	Planeamiento de las Instituciones Educativas	A	4	120	-
05	Seminario I	A	4	120	-

SEGUNDO AÑO

06	Administración Económico Financiera de Instituciones Educativas	A	4	120	-
07	Teología	A	4	120	01
08	Etica Profesional	A	2	60	-
09	Régimen Jurídico de la Educación Argentina	A	4	120	-
10	Seminario II	A	4	120	05

Otros requisitos:

- Pasantía en establecimiento educativo con presentación de informe final: 300 hs.
- Nivel de Idioma Extranjero (a ser evaluado en cualquier momento de los dos años de carrera)
- Manejo de PC. (a ser evaluado en cualquier momento de los dos años de la carrera).

CARGA HORARIA TOTAL: 1.440 hs.

EC
 P
 W
 E